

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2016, con el N° NC2016/0005002, por NOVOMATIC AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONFIGURACIÓN DE MARCO DE PANTALLA Y APARATO DE PANTALLA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/050278 del 8 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3012, notificado el 20 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005002 el 06 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005002 del 06 de junio de 2018, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de diseñar un aparato o máquina de servicios o entretenimiento con una disposición de puerta que permita el acceso a los dispositivos internos del aparato y en la cual se disponga o se aloje una o más pantallas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una puerta de carcasa o una configuración de puerta de carcasa para abrir y cerrar la carcasa de un aparato, formando la puerta de carcasa un marco para al menos una pantalla cuyos lados de marco rodean al menos una pantalla y delimitan una sección del marco, teniendo el marco una estructura modular y ensamblándose el mismo a partir de varias piezas de marco en distintas configuraciones en las que el marco presenta secciones de marco en distinto número y/o de distinto tamaño.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de enero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2011/136573	"Gaming machine cabinet construction and method"	09 de junio de 2011

El documento D1¹ divulga una máquina de juego la cual incluye una pluralidad de rieles que se extienden verticalmente a lo largo de las esquinas delanteras del armario. La cantidad de rieles puede variar según sea necesario para máquinas de juegos de diferentes alturas. Las unidades de iluminación pueden colocarse entre los rieles verticalmente adyacentes. La cantidad de rieles utilizados para formar una máquina

¹ <https://patents.google.com/patent/US20110136573A1/en?q=US+2011%2f136573>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

de juego puede variar según sea necesario para máquinas de juegos de diferentes alturas (resumen).

6.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Configuración de puerta de carcasa (7) para abrir y cerrar una carcasa de aparato (4) de un aparato de pantalla (...)"* (Ver radicado N° NC2016/0005002 el 6 de junio de 2018).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Configuración de puerta de carcasa (7) para abrir y cerrar una carcasa de aparato (4) de un aparato de pantalla formando la configuración de puerta de carcasa (7) para al menos una pantalla (3).	Las pantallas de visualización (10 y 11) pueden estar montadas de forma móvil (por ejemplo, de forma pivotable o deslizante) en la estructura de armario (29 para proporcionar acceso al espacio interior (24). Alternativamente, las pantallas de visualización (10 y 11) pueden estar montadas de manera extraíble en la estructura de armario (2) para proporcionar acceso adicional al espacio interior 24 (Párr. [0023]).
Un marco (9), comprendiendo el marco (9) unos lados de marco (12, 13) que delimitan una sección de marco (10) a través de la cual se puede ver al menos una pantalla (3).	La máquina de juego (1) también incluye una pluralidad de rieles laterales alargados generalmente verticales (20A) que están conectados a la estructura de armario (2), y se extienden a lo largo de la primera porción de esquina (8). Una pluralidad de lado alargado generalmente vertical carriles (20B) están conectados a la estructura del armario (2), y se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

	extienden a lo largo de la segunda porción de esquina hacia adelante (9). Los carriles laterales alargados (20A) y (20B) definen longitudes "LA" y "LB", respectivamente (Párr. [0022], Fig. 2).
El marco (9) posee una estructura modular y comprende piezas de marco (12a, 12b, 12c; 16a, 16b, 16c; 16d), en donde el marco (9) posee diferentes números de secciones de marco (10a, 10b, 10c) y/o secciones de marco de distinto tamaño.	Las longitudes de LA y superficies exteriores 21 A, de los carriles laterales alargados 20 A que se extiende a lo largo de la primera porción de esquina hacia delante (8) son sustancialmente idénticos entre sí, y las longitudes de LB y las superficies exteriores (21B) de la parte alargada carriles (20B) que se extiende a lo largo de la segunda la porción (9) de esquina delantera es sustancialmente idéntica entre sí. En el ejemplo ilustrado, los carriles (20A) y (20B) son imágenes especulares el uno del otro. Sin embargo, los raíles (20A) podrían ser idénticos a los raíles 20B. En general, la longitud LA de los raíles (20A) es sustancialmente la misma que la longitud LB de los raíles de (20) B. Sin embargo, las longitudes LA y LB podrían ser diferentes según otros aspectos de la presente invención (Párr. [0022]).
Comprendiendo las piezas de marco (12a, 12b, 12c; 16a a 16d) por sus secciones extremas (14, 18) elementos de unión (17) compatibles entre ellos, por medio de la cual se puede conectar una parte respectiva del marco a otras de la pluralidad de partes del marco (12^a, 12b, 12c, 16^a y 16d), en el que las secciones extremas de los marcos respectivos que se van a conectar entre sí y que son adyacentes en el estado conectado se forman para superponerse entre sí	Los carriles de la izquierda (20A) están fijados a la estructura del gabinete (2) mediante la utilización de uno o más soportes intermedios en forma de U (45A), soportes superiores (46A), y soportes inferiores (47A). Del mismo modo, a la derecha carriles (20B) están conectados a la estructura del gabinete (2) utilizando uno o más soportes intermedios en forma de U (45B), soportes superiores (46B) y soportes inferiores (47B) (...) una pluralidad de separadores tales como unidades de luz de la izquierda (50A) puede ser montado entre los extremos (51A y 52A) de los carriles adyacentes (20A), y los espaciadores, tales como unidades de luz derecha (50B) puede ser montado entre los extremos adyacentes (51B y 52B) de raíles (20B) (Párr. [0026]).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la configuración de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Un miembro horizontal superior (80) incluye extremos opuestos (81 y 82) que se conectan a los soportes superiores (46A y 46B),
- respectivamente, para interconectar el miembro horizontal 80 con los raíles (20A y 20B) (Párr. 0032).
- Reivindicaciones 3 y 4: El número necesario de lado vertical carriles (20A y 20B) están interconectadas utilizando soportes en (U) (45A y 45B), respectivamente, y unidades de iluminación (50A y 50B) también se ensamblan con los carriles (20A y 20B) utilizando (U) (45A y 45B). El travesañ horizontal superior (80) está interconectado con los carriles superiores (20A y 20B) utilizando soportes (46A y 46B), con unidades de luz (50A y 50B) posicionado entre los extremos (81 y 82) del elemento transversal horizontal superior (80) y el carril lateral vertical superior (20A y 20B) (Párr. 0040).
- Reivindicación 5: Las pestañas (59 y 60) se extienden transversalmente desde las porciones de pata (56 y 57), y un par de aberturas (68) en las pestañas (59 y 60) recibe sujetadores roscados (61). Los sujetadores roscados (61) se conectan a los salientes roscados (67) de los rieles laterales (20A) para interconectar un par de rieles adyacentes (20A) (Párr. 0027).
- Reivindicación 6: El travesañ horizontal superior (80) está interconectado con los carriles superiores (20 A y 20 B) utilizando soportes (46 A y 46 B), con unidades de luz (50 A y 50B) posicionado entre los extremos (81 y 82) del elemento transversal horizontal superior (80) y el carril lateral vertical superior (20 A y 20 B), respectivamente. Los soportes inferiores (47 A y 47 B), y las unidades de iluminación más bajas (50 A y 50 B), junto con las tapas o cubiertas (53), están interconectadas con los carriles laterales verticales más inferiores (20 A y 20 B) (Párr. [0040]).
- Reivindicación 10: (...) el radio "R" define un círculo "C". Baja pantalla de visualización 10 puede estar montado de tal manera que su cara frontal es paralela a una línea tangente "T1" intersección círculo "C", y la pantalla de visualización superior 11 puede estar montado de tal manera que su cara frontal es paralela a una línea tangente "T2" Del círculo "C". Por lo tanto, la pantalla (10) de visualización inferior está montada de manera que mira hacia arriba algo hacia los ojos (97) del usuario, y la pantalla (11) de visualización superior está algo inclinada hacia abajo hacia los ojos (97) del usuario (Párr. [0039])

Página 5 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

- Reivindicación 11: En la figura 10 se muestra que las pantallas (10 y 11) forman un Angulo obtuso (T1, T2) (Fig. 10).
- Reivindicación 12: En el ejemplo ilustrado en la figura 1 la pantalla de visualización (10) comprende una primera pantalla de visualización de video que está montada en la estructura de armario (2) con la superficie plana (12) mirando hacia delante y hacia arriba. Una segunda pantalla de visualización 11 está montada encima de la primera pantalla de visualización (10), e incluye una superficie plana (13) que mira hacia delante y hacia abajo (Párr. [0021]).
- Reivindicación 16: Un aspecto de la presente invención es una máquina de juego que incluye una estructura de armario que tiene lados frontal y posterior, y generalmente caras verticales opuestas que se extienden entre los lados frontal y posterior (Párr. [0040]).
- Reivindicación 17: Una puerta inferior (29) puede estar montado de forma móvil en el lado frontal (3) de la estructura (2) del armario para proporcionar acceso al controlador (15) y a los componentes (25 y 26). Además, las pantallas de visualización (10 y 11) pueden estar montadas de forma móvil (por ejemplo, de forma pivotable o deslizante) en la estructura de armario (2) para proporcionar acceso al espacio interior (24). Alternativamente, las pantallas de visualización (10 y 11) pueden estar montadas de manera extraíble en la estructura de armario (2) para proporcionar acceso adicional al espacio interior (24) (Párr. [0023])

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 10, 11, 12, 16 y 17 no mencionan alguna característica que haga nueva la configuración de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En cuanto a las reivindicaciones 7 a 9 y 13 a 15 no cumplen con lo establecido en el artículo 16 en virtud de su dependencia con la reivindicación 1.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual *“Las partes de raíl individuales (20A) se unen con un soporte en U (45A) y se sujetan al interior de la pared de la carcasa (31) por medio del soporte en U (porción de base 58) con el tornillo (63). No hay superposición de los miembros de marco (20A), pero siempre hay un espaciador (separadores 50A, 50B) entre dos miembros de marco”* y que *“En particular, la superposición de las piezas de marco parece ser imposible en D1, debido a los espaciadores requeridos (espaciadores 50A, 50B)”*, es oportuno mencionar que acuerdo a lo revelado en D1 los separadores (50A, 50B) son una característica opcional de la estructura (2), específicamente D1 menciona que *“la pluralidad de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

separadores tales como unidades de luz de la izquierda (50 A) puede ser montado entre los extremos (51A y 52A) de los carriles adyacentes (20A), y los espaciadores, tales como unidades de luz derecha (50B) puede ser montado entre los extremos adyacentes (51B y 52B) de raíles (20B)” (Párr. [0026]), es decir que no son necesarios para conformar la estructura y pueden ser removidos para formar otros tipos de configuraciones de ser necesario.

Adicional a lo anterior todos los elementos que hacen parte de la estructura de marco (2) en D1 se ubican mediante la superposición de elementos, tal como se enseña en las figuras.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CONFIGURACIÓN DE MARCO DE PANTALLA Y APARATO DE PANTALLA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a NOVOMATIC AG, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69378

Ref. Expediente N° NC2016/0005002

